

RESOLUCIÓN

Por la que se tienen por desistidas de su petición y se conceden subvenciones con destino a Federaciones Deportivas para la financiación de sus programas durante 2025.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista del informe que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención presentadas por las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de sus programas durante el ejercicio 2025, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 27 de marzo de 2025, de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se convocaron Subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, para la financiación de sus programas durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en la base séptima de las bases reguladoras, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto cuya designación se realizó por Resolución de 19 de agosto de 2025. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el 2 de septiembre de 2025. De acuerdo con lo establecido en la base séptima de las bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la propuesta de resolución, con la lista de solicitantes para los que se proponía la concesión de la subvención y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos especificando el motivo de dicha exclusión.

TERCERO.- En el concepto presupuestario 21.04.457A.482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido autorizado el gasto por Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2025.

CUARTO.- Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543501052523100		
			

acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se ha procedido de oficio por parte del órgano instructor a la realización de las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formuló Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de Febrero; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

SEGUNDO.- La Resolución de 26 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas; Resolución de 27 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para la financiación de sus programas durante el ejercicio 2025.

TERCERO.- La disposición del gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

CUARTO.- El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 12 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 4 del Decreto 67/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia del Principado de Asturias y sus órganos de apoyo, y en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31

	Estado del documento		Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543501052523100				

de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Tener por desistidas las solicitudes de subvención a las Federaciones que se relaciona en el ANEXO I, por las razones que se indican en el mismo.

SEGUNDO.- Conceder subvenciones con cargo al concepto presupuestario 21.04.457A.482.036, a las Federaciones Deportivas que se relacionan y en la cuantía que se indica en el ANEXO II y disponer el gasto correspondiente, por importe de UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.045.737,80 €).

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán, conforme a la base novena de las que rigen la presente convocatoria, una vez acreditada la ejecución de los programas subvencionados y previa justificación, en tiempo y forma, de los gastos realizados.

No obstante lo anterior, el abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- a) A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no excede de seis mil diez euros (6.010 €) y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- b) Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).

Se exonera a los beneficiarios de la prestación de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 € a quienes se exonera de esta obligación formal.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543501052523100			

Sin embargo podrán autorizarse abonos parciales, que consistirán en el pago fraccionando el importe total de la subvención, previa justificación de la misma, y también podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados en la Resolución de 11 de Febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación, en forma y plazo, de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Actividad Física y Deporte, fijado en la Resolución de Convocatoria concluye el 18 de noviembre de 2025, realizándose dicha justificación en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases Décima y Decimoprimera por las que se rige la presente convocatoria.

SÉPTIMO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno”.

ANEXO I.- FEDERACIONES. DESISTIDO DE SU PETICIÓN 2025

EXPEDIENTE	FEDERACIÓN	C.I.F.	CAUSA
AYUD/2025/16047	BOXEO	G33632860	Por no haber contestado al requerimiento.
AYUD/2025/16965	KICKBOXING	G33526237	Por no haber contestado al requerimiento.

ANEXO II.- FEDERACIONES. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025

EXPEDIENTE	FEDERACIÓN	C.I.F.	PROGRAMA/PROYECTO	CONCESIÓN
AYUD/2025/ 16027	AJEDREZ	G33619057	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16023	ATLETISMO	G33113333	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	48.190,69 €
AYUD/2025/ 16630	AUTOMOVILISMO	G33101460	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	18.312,46 €
AYUD/2025/ 16013	BADMINTON	G33682345	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16048	BALONCESTO	G33642703	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	48.190,69 €
AYUD/2025/ 16337	BALONMANO	G33642083	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	42.407,80 €
AYUD/2025/ 10750	BEISBOL Y SOFBOL	V33637158	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 15623	BILLAR	G33636580	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	13.493,39 €
AYUD/2025/ 16035	BOLOS	G33037961	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16045	CICLISMO	G33088352	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16014	DEPORTES DE INVIERNO	Q8355001B	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	13.493,39 €
AYUD/2025/ 16632	DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G33217480	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 16043	FUTBOL	G33680869	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16618	FÚTBOL AMERICANO	G52504479	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	7.710,51 €
AYUD/2025/ 16053	GIMNASIA	G33643784	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 10692	GOLF	G33687922	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16009	HALTEROFILIA	V33635145	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	18.312,46 €
AYUD/2025/ 16055	HÍPICA	G33687120	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	22.167,71 €
AYUD/2025/ 16635	HOCHEY	G33641879	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 16329	JUDO Y D.A.	G33100025	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	36.624,92 €
AYUD/2025/ 16346	KARATE	G33084567	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	36.624,92 €

EXPEDIENTE	FEDERACIÓN	C.I.F.	PROGRAMA/PROYECTO	CONCESIÓN
AYUD/2025/ 15627	LUCHAS OLIMPICAS	G33632878	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	22.167,71 €
AYUD/2025/ 16350	MOTOCICLISMO	G33111634	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	18.312,46 €
AYUD/2025/ 16340	NATACIÓN	G74429952	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 16042	PADEL	G33549700	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 16334	PATINAJE	G33092131	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16019	PENTALON MODERNO	G33944117	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 15622	PESCA Y CASTING	G33091992	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 16017	PETANCA	G33092388	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	13.493,39 €
AYUD/2025/ 16620	REMO	G33084591	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	31.805,85 €
AYUD/2025/ 16030	RUGBY	G33635053	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	22.167,71 €
AYUD/2025/ 16331	SURF	G33873308	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	36.624,92 €
AYUD/2025/ 15625	TAEKWONDO	G33213844	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	18.312,46 €
AYUD/2025/ 16344	TENIS	G33075128	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 15626	TENIS DE MESA	V33081092	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	7.710,51 €
AYUD/2025/ 16627	TIRO CON ARCO	V33636176	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	7.710,51 €
AYUD/2025/ 16041	TIRO OLIMPICO	G33078411	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	13.493,39 €
AYUD/2025/ 16628	TRIATLON	G33377508	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	26.986,78 €
AYUD/2025/ 11315	VELA	G33633223	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	2.891,44 €
AYUD/2025/ 10690	VOLEIBOL	G33627589	FINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTIVOS DE LA FEDERACIÓN	48.190,69 €
TOTAL				1.045.737,80 €

